



Resolución Administrativa

N° 034-2019-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 25 de febrero de 2019

VISTO:

El formato N° 2018I02658, de interés moratorio y compensatorio por el uso de agua superficial con fin no agrario, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Bellavista) y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2012; y, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarían dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0067-2004-G.R-SM-DRASAM/ATDRHC, se otorgó al usuario, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Bellavista), Licencia de uso de agua superficial con fin poblacional del manantial Valencia y quebrada Baños, hasta por un caudal de 18,00 l/s, que hace un volumen anual de hasta 567 648,00 m³;

Que, el recibo referencial N° 201202228 por el importe de S. 3 076,20 (Tres mil setenta y seis con ²⁰/₁₀₀ soles), tenía como fecha de vencimiento de pago el día 09 de abril del año 2012; y el usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Bellavista), canceló la obligación el día 07 de junio de 2012, generando el formato N° 2018I02658 por el importe de S. 30,76 (Treinta con ⁷⁶/₁₀₀ soles) de interés moratorio compensatorio del 1% durante uno (01) mes, por el incumplimiento de pago oportuno de la Retribución Económica;

Que, con el Informe N° 073-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC-AT.MPF, el área técnica da conocer la existencia de usuarios que no han cumplido con el pago de interés moratorio compensatorio por el uso del agua superficial con fin no agrario,



entre los cuales se encuentra el usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Bellavista), a quien se le notifico el formato N° 2018I02658 el día 06 de agosto de 2018 para que cumpla con el pago correspondiente. Sin embargo, al 13 de agosto de 2018, se han cumplido los cinco (05) días hábiles advertido en el formato entregado, sin que el citado usuario cumpla con la obligación generada;

Que, en virtud al Informe N° 073-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC-AT.MPF y en concordancia con el literal e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, compete a esta Administración Local de Agua, supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua y reportar a la dirección de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- REQUERIR, al usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Bellavista), para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el formato N° 2018I02658 por el importe de S. 30,76 soles (Treinta con ⁷⁶/₁₀₀ soles) por el incumplimiento de pago oportuno de la Retribución Económica año 2012, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción N° 3710.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, por incumplimiento del pago oportuno de la retribución económica, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Bellavista), queda incurso en el numeral 2) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Bellavista), poniéndose de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CUT. N° 33863-2019